SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO por el que se publican los modelos de convenio de concertación y convocatorias para el Ejercicio Fiscal 2005, de las Vertientes Universidad Contigo y de Apoyo al Servicio Social de Residencia, del Programa Jóvenes por México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 52 fracción VI del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto de Presupuesto de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, determina que, previo a su formalización, los modelos de convenio que las dependencias de la Administración Pública Federal celebren con personas morales sin fines de lucro, consideradas organizaciones de la sociedad civil (OSC), deberán ser publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, señalando de manera precisa la forma en que se dará seguimiento al ejercicio de los recursos.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, en el marco del Programa Jóvenes por México, impulsa la realización de proyectos que promuevan y fomenten el desarrollo social y humano de los habitantes de las microrregiones, a través de acciones de servicio social comunitario, generando lazos de identidad nacional entre los universitarios y las comunidades de mayor marginación, conforme a lo que prevén sus Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2005, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de febrero de 2005.

Que para la ejecución de los recursos del Programa Jóvenes por México Vertiente Apoyo a Universidad Contigo y Apoyo al Servicio Social de Residencia, deberán observarse las disposiciones contenidas en las reglas de operación y demás disposiciones aplicables, que para ello se suscribirán los convenios de concertación correspondientes; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICAN LOS MODELOS DE CONVENIO DE CONCERTACION Y CONVOCATORIAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005, DE LAS VERTIENTES UNIVERSIDAD CONTIGO Y DE APOYO AL SERVICIO SOCIAL DE RESIDENCIA, DEL PROGRAMA JOVENES POR MEXICO

UNICO.- Se publican los Modelos de Convenio de Concertación y Convocatorias para el Ejercicio Fiscal 2005, de las vertientes Universidad Contigo y de Apoyo al Servicio Social de Residencia, del Programa Jóvenes por México, los cuales se contienen en el Anexo del presente Acuerdo y que para todos los efectos se consideran como parte integrante del mismo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de junio de dos mil cinco.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.

CONVENIO DE CONCERTACION QUE TIENE POR OBJETO EJECUTAR EL (LOS) PROYECTO(S) DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LA VERTIENTE UNIVERSIDAD CONTIGO DEL PROGRAMA JOVENES POR MEXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICAS SOCIALES, EL C. LICENCIADO GUSTAVO JOSE SERRANO LIMON, Y POR LA OTRA, _____, REPRESENTADA POR _____, EL C. _____; PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "SEDESOL" E "INSTANCIA EJECUTORA", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, señala que el mejoramiento de los niveles de educación y bienestar constituye uno de los objetivos rectores, en materia de Desarrollo Social y Humano, y ello implica erradicar las causas de la pobreza, atender la satisfacción de las necesidades básicas, crear oportunidades de desarrollo humano y proporcionar la infraestructura necesaria para lograr que todos los mexicanos estén por encima de ciertos umbrales mínimos de educación y bienestar.

2. Con ese fin, el Programa Jóvenes por México, del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" tiene como objetivo general, establecido en las Reglas de Operación del programa, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de febrero de 2005, impulsar la realización de proyectos que presenten las instituciones de educación superior, que promuevan y fomenten el desarrollo social y humano de los habitantes de las microrregiones a través de acciones de servicio social comunitario, generando lazos de identidad nacional entre los universitarios y las comunidades de mayor marginación.

DECLARACIONES

1. La "SEDESOL" declara que:

1.1 Es una dependencia del Ejecutivo Federal según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2 De conformidad con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones, formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda.

1.3 Su representante cuenta con las facultades para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 12 fracciones III y XII, y 23 fracciones I y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

1.4 De conformidad con los numerales 3.3.1.1, 3.4.1 y 4.1.1 de las Reglas de Operación del Programa Jóvenes por México, se emitió el 4 de marzo del 2005 en la página web de la SEDESOL, la Convocatoria para la Vertiente Universidad Contigo, para invitar a las instituciones de educación superior, públicas y privadas a nivel nacional para presentar propuestas de participación en la Vertiente Universidad Contigo, estableciéndose como modalidades: a) para promover la realización de planes de ordenamiento urbano local en las localidades con Centros Estratégicos Comunitarios-CEC definidas por la "SEDESOL", b) para la realización de proyectos productivos, y c) el desarrollo de actividades enfocadas a la regularización de la situación jurídica de las personas. En ese sentido el Comité Técnico de Validación en ejercicio de las atribuciones que marcan las reglas de operación antes citadas, previo análisis del proyecto objeto del presente Convenio, determinó su aprobación.

2. La "INSTANCIA EJECUTORA" declara que:

2.1 Se encuentra legalmente constituida, mediante escritura pública No.__ de fecha___de___de____, otorgada ante la fe del Lic._____, Notario Público No._____ de la Ciudad de_____, la cual tiene por objeto social:_____. Asimismo, declara que tiene su domicilio en la calle_____Núm._____ Col._____ C.P._____, Ciudad_____.

2.2 Asimismo, el C._____, (Representante Legal o Apoderado) declara que, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la "INSTANCIA EJECUTORA", tiene facultades amplias para suscribir el presente instrumento a nombre y representación de la misma, sin que a la fecha le hayan sido revocadas.

2.3 (SOLO APLICA EN EL CASO DE QUE LA INSTANCIA EJECUTORA ESTE JURIDICAMENTE CONSTITUIDA COMO ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD CIVIL) Obtuvo del Instituto Nacional de Desarrollo Social - INDESOL el registro correspondiente mediante oficio Núm._____.

En razón de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 2 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 49, 52 y 61 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; 11, 12 y 23 del Reglamento Interior de "SEDESOL"; en las Reglas de Operación del Programa Jóvenes por México vigentes, y en los Estatutos que regulan el funcionamiento y organización de la "INSTANCIA EJECUTORA", las partes celebran el presente Convenio de Concertación al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. La "SEDESOL" y la "INSTANCIA EJECUTORA" convienen en conjuntar acciones y recursos para ejecutar el (los) proyecto(s) de desarrollo social y humano, en la Vertiente Universidad Contigo del Programa Jóvenes por México. El (Los) proyecto(s) _____comprende(n) el otorgamiento de recursos económicos para la ejecución de las obras, y en su caso acciones, así como el otorgamiento de apoyos económicos a los prestadores de servicio social en localidades CEC y en sus áreas de influencia o en las microrregiones definidas por la "SEDESOL".

SEGUNDA. Para la realización del objeto del presente instrumento se prevé una inversión total de $_____ (_____PESOS 00/100 M.N.) para la ejecución de las obras y, en su caso acciones del proyecto y el otorgamiento de_____ apoyos económicos. Dicha inversión se desglosa conforme a la siguiente estructura financiera:

La "SEDESOL" aportará $_____ (_____00/100 M.N.), recursos provenientes del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Dichos recursos están sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2005 y a las autorizaciones jurídicas y administrativas que correspondan para su ejercicio.

La "INSTANCIA EJECUTORA" aportará de sus recursos propios $_____ (_____00/100 M.N.).

El detalle de las acciones, metas que se persiguen y número de prestadores de servicio social que participarán en el proyecto se contienen en el formato JXM-02 Anexo Técnico de Autorización, publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el pasado 18 de febrero de 2005, como anexo de las Reglas de Operación del Programa Jóvenes por México; que formará parte integral de este instrumento.

TERCERA. Las partes acuerdan que, la "INSTANCIA EJECUTORA" del proyecto _____, será la responsable de aplicar los recursos asignados a las obras y/o acciones consideradas en el mismo, dentro del marco del Programa Jóvenes por México, con estricto apego a las reglas de operación, al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal.

CUARTA.- La "SEDESOL" se compromete a:

A) Realizar visitas de inspección en donde se llevará a cabo el (los) proyecto(s) objeto del presente instrumento, con el propósito de verificar su debida ejecución.

B) Solicitar a la "INSTANCIA EJECUTORA" el reintegro de los recursos que no se destinen a los fines autorizados, y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado para su reintegro a la Tesorería de la Federación en los términos de la normatividad aplicable.

C) Llevar a cabo el seguimiento, registro, control y evaluación del ejercicio de los recursos federales, así como del avance físico y financiero de las obras y acciones consideradas en el proyecto objeto de este instrumento.

QUINTA.- La "INSTANCIA EJECUTORA" se compromete a:

A) Aplicar los recursos federales que le sean asignados, conforme a la cláusula segunda del presente Convenio, destinándolos única y exclusivamente a la realización del proyecto, incluyendo los

rendimientos que por cualquier concepto generen dichos recursos, así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con los lineamientos programáticos presupuestarios, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

B) Cumplir con las disposiciones establecidas en las reglas de operación del Programa, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal, así como con lo establecido en este Convenio, y demás normatividad federal aplicable.

C) Permitir a la "SEDESOL", así como a las demás dependencias y órganos federales de inspección y fiscalización de recursos públicos federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, inspeccionar la realización de las obras, así como la ejecución de las acciones inherentes al proyecto objeto de este documento, a efecto de verificar el avance de las mismas.

D) Requisitar y entregar el comprobante de recepción de apoyos a los prestadores de servicio social, de acuerdo a lo establecido en la reglas de operación del programa.

E) Entregar el listado de beneficiarios, de conformidad con las acciones realizadas dependiendo del proyecto aprobado.

F) Llevar un control del ejercicio de los recursos que se aportan mediante este Convenio. Por cada una de las obras terminadas o acciones realizadas, la "INSTANCIA EJECUTORA" elaborará un acta de entrega-recepción, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Jóvenes por México.

G) Integrar y entregar informes trimestrales a la "SEDESOL" respecto del avance físico-financiero de las obras y/o acciones objeto del proyecto. Asimismo, deberá entregar el cierre de ejercicio programático presupuestal anual, en documentos y en medios magnéticos a más tardar el último día hábil de enero del Ejercicio Fiscal siguiente.

H) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales, que no se destinen a los fines autorizados, incluyendo los recursos que se generen por cualquier concepto**,** por la falta de comprobación, o aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, así como por el incumplimiento a lo establecido en este Convenio.

I) Promover y coordinar labores, en el marco del cumplimiento del objeto de este Convenio, para involucrar a los prestadores de servicio social y a la comunidad beneficiaria, en comités de desarrollo social, que generen conciencia social y permitan implementar acciones de desarrollo social y humano a favor de la comunidad.

J) Resguardar el original del acta de entrega recepción por un periodo de cinco años, de acuerdo al numeral 4.2.2 de las Reglas de Operación del Programa Jóvenes por México.

SEXTA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente instrumento corresponderá a la "SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice con el órgano estatal de control, en su caso.

SEPTIMA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la "SEDESOL" y la "INSTANCIA EJECUTORA" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la "INSTANCIA EJECUTORA" en los términos del presente instrumento.

OCTAVA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2005, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen dichos recursos**,** así como los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados, se reintegrarán invariablemente por la "INSTANCIA EJECUTORA" a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio.

NOVENA. Serán causas de incumplimiento del presente Convenio, las siguientes:

1. Cuando se detecte falta de comprobación de los recursos federales y desviaciones en el ejercicio de los mismos,

2. La aplicación de los recursos federales asignados a la "INSTANCIA EJECUTORA" a fines distintos de los pactados,

3. El incumplimiento al presente Convenio, y

4. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio.

DECIMA. En el caso de que la "INSTANCIA EJECUTORA" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio, la "SEDESOL", independientemente de la rescisión administrativa del instrumento jurídico, está facultada para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de la "INSTANCIA EJECUTORA", o de quien resulte responsable.

DECIMA PRIMERA. El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la "INSTANCIA EJECUTORA", dará lugar a la rescisión administrativa del presente instrumento; para tal efecto la "SEDESOL" notificará a la "INSTANCIA EJECUTORA", a fin de que en un plazo máximo de 30 días naturales exponga lo que a su derecho convenga. Si transcurrido este plazo la "INSTANCIA EJECUTORA", no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por ésta, la "SEDESOL" estima que las mismas no son satisfactorias, rescindirá el presente Convenio, suspendiendo la radicación de los recursos federales provenientes del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", e inclusive solicitar su reintegro.

DECIMA SEGUNDA. La cooperación que se otorga entre las partes para la realización del objeto del presente instrumento es de carácter voluntario, basada en la buena fe, por la que en ningún momento la "INSTANCIA EJECUTORA" o las personas que ésta contrate tendrá relación contractual alguna con la "SEDESOL", y bajo ninguna circunstancia se les considerará como contratantes, patrones sustitutos o solidarios, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les quiera fincar, en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole.

DECIMA TERCERA. Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por las partes, como mecanismo previo al procedimiento que establece el artículo 39 de la Ley de Planeación.

DECIMA CUARTA. El presente Convenio de Concertación, entrará en vigor el día de su firma y su vigencia será por el ejercicio fiscal 2005. El presente Convenio se podrá modificar o adicionar de común acuerdo por las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de su suscripción.

Leído el presente Convenio de Concertación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman, en dos tantos, para su constancia y validez, en la Ciudad de _____, el día___de_____del año 2005.

POR LA "SEDESOL"	**POR LA "INSTANCIA EJECUTORA"**
EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICAS SOCIALES	_____
	_____
LIC. GUSTAVO JOSE SERRANO LIMON.	_____

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

CONVENIO DE CONCERTACION QUE TIENE POR OBJETO EJECUTAR EL (LOS) PROYECTO(S) DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LA VERTIENTE SERVICIO SOCIAL DE RESIDENCIA DEL PROGRAMA JOVENES POR MEXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICAS SOCIALES, EL C. LICENCIADO GUSTAVO JOSE SERRANO LIMON, Y POR LA OTRA, _____, REPRESENTADA POR _____, EL C. _____; PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "SEDESOL" E "INSTANCIA EJECUTORA", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, señala que el mejoramiento de los niveles de educación y bienestar constituye uno de los objetivos rectores, en materia de Desarrollo Social y Humano, y ello implica erradicar las causas de la pobreza, atender la satisfacción de las necesidades básicas, crear oportunidades de desarrollo humano y proporcionar la infraestructura necesaria para lograr que todos los mexicanos estén por encima de ciertos umbrales mínimos de educación y bienestar.

2. Con ese fin, el Programa Jóvenes por México, del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" tiene como objetivo general, establecido en las Reglas de Operación del programa, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de febrero de 2005, impulsar la realización de proyectos que promuevan y fomenten el desarrollo social y humano de los habitantes de las microrregiones a través de acciones de servicio social comunitario, generando lazos de identidad nacional entre los universitarios y las comunidades de mayor marginación.

DECLARACIONES

1. La "SEDESOL" declara que:

1.1 Es una dependencia del Ejecutivo Federal según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2 De conformidad con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones, formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda.

1.3 Su representante cuenta con las facultades para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 12 fracciones III y XII, y 23 fracciones I y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

1.4 De conformidad con los numerales 3.3.1.3, 3.4.3 y 4.1.1 de las Reglas de Operación del Programa Jóvenes por México, se emitió el ___ de ____ del 2005 en la página web de la SEDESOL, la Convocatoria para la Vertiente Servicio Social de Residencia, para invitar a las instituciones de educación superior, públicas y privadas a nivel nacional a presentar propuestas de participación en la Vertiente Servicio Social de Residencia, estableciéndose como modalidad proyectos de desarrollo social y humano, que contribuyan al levantamiento de banderas blancas en las microrregiones, con prioridad en las localidades con Centros Estratégicos Comunitarios-CEC y sus áreas de influencia. En ese sentido el Comité Técnico de Validación en ejercicio de las atribuciones que marcan las reglas de operación antes citadas, previo análisis del proyecto objeto del presente Convenio, determinó su aprobación.

2. La **"**INSTANCIA EJECUTORA" declara que:

2.1 Se encuentra legalmente constituida, mediante escritura pública No.__ de fecha___de___de____, otorgada ante la fe del Lic._____, Notario Público No._____ de la Ciudad de_____, la cual tiene por objeto social:_____. Asimismo, declara que tiene su domicilio en la calle_____Núm._____ Col._____ C.P._____, Ciudad_____.

2.2 Asimismo, el C._____, (Representante Legal o Apoderado) declara que, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la "INSTANCIA EJECUTORA", tiene facultades amplias para suscribir el presente instrumento a nombre y representación de la misma, sin que a la fecha le hayan sido revocadas.

2.3 (SOLO APLICA EN EL CASO DE QUE LA INSTANCIA EJECUTORA ESTE JURIDICAMENTE CONSTITUIDA COMO ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD CIVIL) Obtuvo del Instituto Nacional de Desarrollo Social - INDESOL el registro correspondiente mediante oficio Núm._____.

En razón de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 2 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 49, 52 y 61 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; 11, 12 y 23 del Reglamento Interior de "SEDESOL"; en las Reglas de Operación del Programa Jóvenes por México vigentes, y en los Estatutos que regulan el funcionamiento y

organización de la “INSTANCIA EJECUTORA”, las partes celebran el presente Convenio de Concertación al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. La “SEDESOL” y la “INSTANCIA EJECUTORA” convienen en conjuntar acciones y recursos para ejecutar el (los) proyecto(s) de desarrollo social y humano, en la Vertiente Servicio Social de Residencia del Programa Jóvenes por México. El (Los) proyecto(s) _____comprende(n) el otorgamiento de recursos económicos para la ejecución de las obras, y en su caso acciones, así como el otorgamiento de apoyos económicos a los prestadores de servicio social en localidades CEC y en sus áreas de influencia o en las microrregiones definidas por la “SEDESOL”.

SEGUNDA. Para la realización del objeto del presente instrumento se prevé una inversión total de $_____ (_____PESOS 00/100 M.N.) para la ejecución de las obras y, en su caso acciones del proyecto y el otorgamiento de_____ apoyos económicos. Dicha inversión se desglosa conforme a la siguiente estructura financiera:

La “SEDESOL” aportará $_____ (_____00/100 M.N.), recursos provenientes del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”. Dichos recursos están sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2005 y a las autorizaciones jurídicas y administrativas que correspondan para su ejercicio.

La “INSTANCIA EJECUTORA” aportará de sus recursos propios $_____ (_____00/100 M.N.).

El detalle de las acciones, metas que se persiguen y número de prestadores de servicio social que participarán en el proyecto se contienen en el formato JXM-02 Anexo Técnico de Autorización, publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el pasado 18 de febrero de 2005, como anexo de las Reglas de Operación del Programa Jóvenes por México; que formará parte integral de este instrumento.

TERCERA. Las partes acuerdan que, la “INSTANCIA EJECUTORA” del proyecto _____, será la responsable de aplicar los recursos asignados a las obras y/o acciones consideradas en el mismo, dentro del marco del Programa Jóvenes por México, con estricto apego a las reglas de operación, al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal.

CUARTA.- La “SEDESOL” se compromete a:

A) Realizar visitas de inspección en donde se llevará a cabo el (los) proyecto(s) objeto del presente instrumento, con el propósito de verificar su debida ejecución.

B) Solicitar a la “INSTANCIA EJECUTORA” el reintegro de los recursos que no se destinen a los fines autorizados, y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado para su reintegro a la Tesorería de la Federación en los términos de la normatividad aplicable.

C) Llevar a cabo el seguimiento, registro, control y evaluación del ejercicio de los recursos federales, así como del avance físico y financiero de las obras y acciones consideradas en el proyecto objeto de este instrumento.

QUINTA.- La “INSTANCIA EJECUTORA” se compromete a:

A) Aplicar los recursos federales que le sean asignados, conforme a la cláusula segunda del presente Convenio, destinándolos única y exclusivamente a la realización del proyecto, incluyendo los rendimientos que por cualquier concepto generen dichos recursos, así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con los lineamientos programáticos presupuestarios, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

B) Cumplir con las disposiciones establecidas en las reglas de operación del Programa, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal, así como con lo establecido en este Convenio, y demás normatividad federal aplicable.

C) Permitir a la “SEDESOL”, así como a las demás dependencias y órganos federales de inspección y fiscalización de recursos públicos federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, inspeccionar la realización de las obras, así como la ejecución de las acciones inherentes al proyecto objeto de este documento, a efecto de verificar el avance de las mismas.

D) Requisitar y entregar el comprobante de recepción de apoyos a los prestadores de servicio social, de acuerdo a lo establecido en la reglas de operación del programa.

E) Entregar el listado de beneficiarios, de conformidad con las acciones realizadas dependiendo del proyecto aprobado.

F) Llevar un control del ejercicio de los recursos que se aportan mediante este Convenio. Por cada una de las obras terminadas o acciones realizadas, la “INSTANCIA EJECUTORA” elaborará un acta de entrega-recepción, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Jóvenes por México.

G) Integrar y entregar informes trimestrales a la “SEDESOL” respecto del avance físico-financiero de las obras y/o acciones objeto del proyecto. Asimismo, deberá entregar el cierre de ejercicio programático presupuestal anual, en documentos y en medios magnéticos a más tardar el último día hábil de enero del Ejercicio Fiscal siguiente.

H) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales**,** que no se destinen a los fines autorizados, incluyendo los recursos que se generen por cualquier concepto, por la falta de comprobación, o aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, así como por el incumplimiento a lo establecido en este Convenio.

I) Promover y coordinar labores, en el marco del cumplimiento del objeto de este Convenio, para involucrar a los prestadores de servicio social y a la comunidad beneficiaria, en comités de desarrollo social, que generen conciencia social y permitan implementar acciones de desarrollo social y humano a favor de la comunidad.

J) Resguardar el original del acta de entrega recepción por un periodo de cinco años, de acuerdo al numeral 4.2.2 de las Reglas de Operación del Programa Jóvenes por México.

SEXTA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente instrumento corresponderá a la "SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice con el órgano estatal de control, en su caso.

SEPTIMA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la "SEDESOL" y la "INSTANCIA EJECUTORA" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la "INSTANCIA EJECUTORA" en los términos del presente instrumento.

OCTAVA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2005, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen dichos recursos, así como los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados, se reintegrarán invariablemente por la "INSTANCIA EJECUTORA" a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al cierre del ejercicio.

NOVENA. Serán causas de incumplimiento del presente Convenio, las siguientes:

1. Cuando se detecte falta de comprobación de los recursos federales y desviaciones en el ejercicio de los mismos,

2. La aplicación de los recursos federales asignados a la "INSTANCIA EJECUTORA" a fines distintos de los pactados,

3. El incumplimiento al presente Convenio, y

4. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio.

DECIMA. En el caso de que la "INSTANCIA EJECUTORA" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio, la "SEDESOL", independientemente de la rescisión administrativa del instrumento jurídico, está facultada para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de la "INSTANCIA EJECUTORA", o de quien resulte responsable.

DECIMA PRIMERA. El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la "INSTANCIA EJECUTORA", dará lugar a la rescisión administrativa del presente instrumento; para tal efecto la "SEDESOL" notificará a la "INSTANCIA EJECUTORA", a fin de que en un plazo máximo de 30 días naturales exponga lo que a su derecho convenga. Si transcurrido este plazo la "INSTANCIA EJECUTORA", no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por ésta, la "SEDESOL" estima que las mismas no son satisfactorias, rescindirá el presente Convenio, suspendiendo la radicación de los recursos federales provenientes del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", e inclusive solicitar su reintegro.

DECIMA SEGUNDA. La cooperación que se otorga entre las partes para la realización del objeto del presente instrumento es de carácter voluntario, basada en la buena fe, por la que en ningún momento la "INSTANCIA EJECUTORA" o las personas que ésta contrate tendrá relación contractual alguna con la "SEDESOL", y bajo ninguna circunstancia se les considerará como contratantes, patrones sustitutos o solidarios, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les quiera fincar, en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole.

DECIMA TERCERA. Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por las partes, como mecanismo previo al procedimiento que establece el artículo 39 de la Ley de Planeación.

DECIMA CUARTA. El presente Convenio de Concertación, entrará en vigor el día de su firma y su vigencia será por el ejercicio fiscal 2005. El presente Convenio se podrá modificar o adicionar de común acuerdo por las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de su suscripción.

Leído el presente Convenio de Concertación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman, en dos tantos, para su constancia y validez, en la Ciudad de _____, el día___de_____del año 2005.

POR LA "SEDESOL"	POR LA "INSTANCIA EJECUTORA"
EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICAS SOCIALES	_____
LIC. GUSTAVO JOSE SERRANO LIMON.	_____

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

CONVOCATORIA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR (IES) PUBLICAS Y PRIVADAS EN EL AMBITO NACIONAL, A PRESENTAR PROPUESTAS DE PROYECTOS PARA PARTICIPAR EN LA VERTIENTE UNIVERSIDAD CONTIGO, DEL PROGRAMA JOVENES POR MEXICO 2005.

Acorde al Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006, Superación de la pobreza: una tarea Contigo, impulsando sus objetivos y asumiendo el compromiso de trabajar de acuerdo a sus ejes rectores, el Programa Jóvenes por México adscrito a la Dirección General de Políticas Sociales, promueve acciones de servicio social comunitario apoyando proyectos que fomenten el desarrollo social y humano de la población que habita en las microrregiones, y generar lazos de identidad nacional entre los universitarios y las comunidades de mayor marginación.

El programa Jóvenes por México opera en todas las entidades federativas, preferentemente en las microrregiones, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2002 y con prioridad en las localidades CEC (Centro Estratégico Comunitario) y sus áreas de influencia, mediante proyectos que contribuyan al levantamiento de banderas blancas. La definición, el listado de localidades CEC, sus áreas de influencia y las banderas blancas pueden ser consultadas en la página www.microrregiones.gob.mx.

Por lo anterior y de conformidad con los numerales 3.3.1.1, 3.4.1 y 4.1.1 de las Reglas de Operación del Programa Jóvenes por México, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el día 18 de febrero de 2005 Edición Extraordinaria, y con el propósito de estimular y apoyar el esfuerzo de las instituciones de educación superior públicas y privadas, en proyectos enfocados al mejoramiento de las comunidades en condiciones de marginación y con alto impacto social, la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección General de Políticas Sociales emite la

SEGUNDA CONVOCATORIA

A las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas y privadas a nivel nacional, para presentar proyectos en la Vertiente Universidad Contigo, del Programa Jóvenes por México (PJxM), de conformidad con las siguientes:

BASES

1. MODALIDADES

a) Proyectos productivos: Que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población en situación de pobreza.

b) Plan de Ordenamiento Urbano Local: Propiciar el crecimiento ordenado de la localidad acorde con su proyección como Centro Estratégico Comunitario (CEC), favoreciendo la calidad de vida de sus habitantes y con ello incrementar su capital social.

2.- COBERTURA

Los proyectos deberán ejecutarse en las siguientes localidades CEC y/o áreas de influencia:

3.- MONTO DE APOYO

a) Proyectos productivos

En esta modalidad, se otorgará un apoyo federal de hasta $150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) a cada proyecto.

b) Plan de Ordenamiento Urbano Local

En esta modalidad, se otorgará un apoyo federal de hasta $160,000.00 (ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.) a cada proyecto.

- Las IES deberán destinar como mínimo el 75% de los recursos autorizados para el apoyo directo a los prestadores de servicio social comunitario (PSSC).

- El apoyo al PSSC podrá ser de hasta $1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales.
- No se apoyarán gastos de operación de las IES (sueldos, salarios, equipo inventariable, etc.).
- Los proyectos presentados bajo esta convocatoria estarán sujetos a la disponibilidad del presupuesto asignado al Programa.
- En la ejecución de proyectos, se deberá cumplir con el principio de anualidad que dispone el Presupuesto de Egresos de la Federación, para el presente ejercicio fiscal.

4.- REQUISITOS

Las IES deberán presentar una solicitud mediante escrito que contenga: Nombre y cargo del titular de la instancia solicitante, así como del responsable del proyecto, incluyendo teléfono y correo electrónico; RFC y domicilio de la IES.

El proyecto a realizar deberá presentarse de manera impresa y en archivo electrónico, cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. Metas e Impactos (claros y cuantificables).
2. Programa de trabajo calendarizando acciones a realizar (periodo de ejecución del proyecto).
3. Beneficiarios del proyecto (número hombres y mujeres).
4. Descripción de las actividades en campo que realizarán los PSSC (por perfil académico).
5. Periodo de participación de los PSSC en el proyecto.
6. Lista de PSSC participantes en el proyecto, con sus datos personales: Nombre completo, CURP, edad, género, domicilio y teléfono particular (con lada), correo electrónico, institución educativa, escuela/facultad/campus y perfil académico.
7. Presupuesto, desglosando el monto del apoyo propuesto para cubrir la prestación del servicio social comunitario por PSSC (monto mensual por el número de meses), así como los gastos requeridos, considerando que se apoyarán solamente los consumibles indispensables para la ejecución del proyecto.
8. Contar con el Visto Bueno, mediante escrito libre, de la autoridad municipal y/o cabildo.

5.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

a) **Proyectos productivos.** Para que un proyecto sea susceptible de recibir los apoyos debe cumplir con lo siguiente:
   - Viabilidad técnica y financiera.
   - Que el impacto del proyecto contribuya a la superación de la pobreza.

b) **Plan de Ordenamiento Urbano Local.** Para que un proyecto sea susceptible de recibir los apoyos, debe considerar en el programa de trabajo lo siguiente:
   - Talleres comunitarios de planeación participativa.
   - Diagnóstico de la localidad.
   - Integración de documentos y elaboración de maqueta.

6. RECEPCION DE PROYECTOS

La recepción de los proyectos será en días y horas hábiles de las 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes, durante los 20 días hábiles posteriores a la publicación de la convocatoria, en las oficinas de la Dirección General de Políticas Sociales, ubicadas en Paseo de la Reforma número 51, piso 19, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, México, D.F.

7. EVALUACION DE PROYECTOS

Los proyectos presentados que cumplan con lo estipulado en la presente convocatoria y con las Reglas de Operación del Programa Jóvenes por México, serán evaluados por el Comité Técnico de Validación. El dictamen del Comité Técnico de Validación será inapelable.

8. RESULTADOS

Los resultados de la dictaminación se publicarán en la página electrónica www.sedesol.gob.mx/programas/jovenes/, en un plazo máximo de 20 días hábiles posteriores a la fecha límite de presentación de proyectos y/o propuestas.

9. INFORMACION

Es obligación de los participantes en esta convocatoria conocer las Reglas de Operación del Programa Jóvenes por México (disponibles en la página electrónica www.sedesol.gob.mx) en las que se establece la

información sobre la normatividad, características y operación del Programa, además de proporcionar oportunamente toda la información que les sea solicitada por la Sedesol.

Para mayor información dirigirse a la Dirección General de Políticas Sociales a los teléfonos (55) 5141-7900 extensiones 54410, 54411, 54366, 54367 o bien al correo electrónico serviciosocial@sedesol.gob.mx

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Comité Técnico de Validación.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

"Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".

CONVOCATORIA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR (IES) PUBLICAS Y PRIVADAS EN EL AMBITO NACIONAL, ASI COMO A LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SEDESOL EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A PRESENTAR PROPUESTAS DE PROYECTOS PARA PARTICIPAR EN LA VERTIENTE SERVICIO SOCIAL DE RESIDENCIA, DEL PROGRAMA JOVENES POR MEXICO 2005.

Acorde al Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006, Superación de la pobreza: una tarea Contigo, impulsando sus objetivos y asumiendo el compromiso de trabajar de acuerdo a sus ejes rectores, el Programa Jóvenes por México adscrito a la Dirección General de Políticas Sociales, promueve acciones de servicio social comunitario apoyando proyectos que fomenten el desarrollo social y humano de la población que habita en las microrregiones, y generar lazos de identidad nacional entre los universitarios y las comunidades de mayor marginación.

El programa Jóvenes por México opera en todas las entidades federativas, preferentemente en las microrregiones, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2002 y con prioridad en las localidades CEC (Centro Estratégico Comunitario) y sus áreas de influencia, mediante proyectos que contribuyan al levantamiento de banderas blancas. La definición, el listado de localidades CEC, sus áreas de influencia y las banderas blancas pueden ser consultadas en la página www.microrregiones.gob.mx.

Por lo anterior y de conformidad con los numerales 3.3.1.3, 3.3.2, 3.4.3 y 4.1.1 de las Reglas de Operación del Programa Jóvenes por México, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el día 18 de febrero de 2005 en Edición Extraordinaria, y con el propósito de contribuir al levantamiento de banderas blancas en localidades CEC y apoyar el trabajo de las delegaciones federales de la Sedesol en las entidades federativas en proyectos de desarrollo social y humano, enfocados al mejoramiento de las comunidades en condiciones de marginación y con alto impacto social, la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección General de Políticas Sociales

CONVOCA

A las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas y privadas a nivel nacional, así como a las Delegaciones Federales de la Sedesol, a presentar proyectos en la Vertiente Servicio Social de Residencia, del Programa Jóvenes por México (PJxM), de conformidad con las siguientes

BASES

1.- MODALIDAD

Proyectos de Desarrollo Social y Humano. Fortalecer y/o contribuir al levantamiento de banderas blancas, con la participación de prestadores de servicio social, en atención a la población que vive en condiciones de pobreza.

2.- COBERTURA

Los proyectos deberán ejecutarse en las siguientes localidades CEC y/o áreas de influencia:

3.- MONTO DE APOYO

- El apoyo máximo por prestador que participe en servicio social de residencia podrá ser de hasta $2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales.
- Los proyectos presentados bajo esta convocatoria estarán sujetos a la disponibilidad del presupuesto asignado al Programa.

- En la ejecución de proyectos, se deberá cumplir con el principio de anualidad que dispone el Presupuesto de Egresos de la Federación, para el presente ejercicio fiscal.

4.- REQUISITOS

Las instancias solicitantes deberán presentar una solicitud mediante escrito que contenga: Nombre y cargo del titular de la instancia solicitante, así como del responsable del proyecto, incluyendo teléfono y correo electrónico; RFC y domicilio de la IES.

El proyecto a realizar deberá presentarse de manera impresa y en archivo electrónico, cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. Que el desarrollo del proyecto demande una estadía de los PSS, mínima de dos meses y máxima de seis meses en la comunidad.
2. Metas e impactos (claros y cuantificables).
3. Programa de trabajo calendarizando acciones a realizar (Periodo de ejecución del proyecto).
4. Beneficiarios del proyecto (número hombres y mujeres).
5. Descripción de las actividades en campo que realizarán los PSS (por perfil académico).
6. Periodo de ejecución del proyecto.
7. Lista de PSS participantes en el proyecto, con sus datos personales: Nombre completo, CURP, edad, género, domicilio y teléfono particular (con lada), correo electrónico, institución educativa, escuela/facultad/campus y perfil académico.
8. Monto del apoyo propuesto para cubrir la prestación del servicio social de residencia por PSS (monto mensual por el número de meses).
9. Contar con el Visto Bueno, mediante escrito libre, de la autoridad municipal y/o cabildo.

5. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Proyectos de Desarrollo Social y Humano. Cuando en la localidad CEC el trabajo de los PSS fortalezca y/o contribuya al levantamiento de banderas blancas.

- Los proyectos presentados por las IES deberán realizarse en coordinación con la Delegación Federal de la Sedesol correspondiente.

6. RECEPCION DE PROYECTOS

La recepción de los proyectos será en días y horas hábiles de las 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes, durante los 20 días hábiles posteriores a la publicación de la convocatoria, en las oficinas de la Dirección General de Políticas Sociales, ubicadas en Paseo de la Reforma número 51, piso 19, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, México, D.F.

7. EVALUACION DE PROYECTOS

Los proyectos presentados que cumplan con lo estipulado en la presente convocatoria y con las Reglas de Operación del Programa Jóvenes por México, serán evaluados por el Comité Técnico de Validación. El dictamen del Comité Técnico de Validación será inapelable.

8. RESULTADOS

Los resultados de la dictaminación se publicarán en la página electrónica www.sedesol.gob.mx/programas/jovenes/, en un plazo máximo de 20 días hábiles posteriores a la fecha límite de presentación de proyectos y/o propuestas.

9. INFORMACION

Es obligación de los participantes en esta convocatoria conocer las Reglas de Operación del Programa Jóvenes por México (disponibles en la página electrónica www.sedesol.gob.mx) en las que se establece la información sobre la normatividad, características y operación del Programa, además de proporcionar oportunamente toda la información que les sea solicitada por la Sedesol.

Para mayor información dirigirse a la Dirección General de Políticas Sociales a los teléfonos (55) 5141-7900 extensiones 54410, 54411, 54366, 54367 o bien al correo electrónico serviciosocial@sedesol.gob.mx

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Comité Técnico de Validación.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

"Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".

ACUERDO de Coordinación para la operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en el Distrito Federal, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES EN EL DISTRITO FEDERAL QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO LA SEDESOL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL COORDINADOR NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES, C. ROGELIO GOMEZ-HERMOSILLO MARIN; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO EL GDF, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, C. LIC. MARCELO EBRARD CASAUBON, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. De acuerdo con lo previsto en la Ley de Planeación, en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y en las demás disposiciones aplicables, las dependencias de la Administración Pública Federal elaborarán y ejecutarán los Programas Sectoriales que les correspondan y las entidades sectorizadas sus respectivos programas institucionales; en lo referente a los programas regionales y especiales, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán dichos programas atendiendo a lo establecido en la legislación aplicable;

2. El Ejecutivo Federal, a través de la SEDESOL, promueve, coordina y concerta acciones con los distintos órdenes de gobierno y con los sectores social y privado para el cumplimiento y ejecución del Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006 Superación de la Pobreza: Una Tarea Contigo;

3. La política de desarrollo social adoptada por el Gobierno Federal se caracteriza por ser subsidiaria y corresponsable, incluyente para todos los mexicanos y mexicanas, y se propone lograr la coordinación entre, y dentro de los tres órdenes de gobierno; la concertación con la sociedad civil organizada; la integración y articulación de acciones para evitar duplicidades entre programas y la complementación y sinergia de las acciones, con el objetivo de promover beneficios sociales para elevar el nivel y calidad de vida de la población en situación de pobreza, impulsar el crecimiento y desarrollo, mejorar la infraestructura y el equipamiento de las zonas urbano-marginadas de las ciudades y avanzar en el ordenamiento del territorio;

4. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano suscrito por la SEDESOL y el GDF, tiene por objeto coordinar a las partes para ejecutar los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial; así como procurar que las acciones de los programas federales sean congruentes con la planeación del desarrollo regional de la entidad federativa;

Por acuerdo de las partes el citado convenio constituye la vía de coordinación de las administraciones públicas Federal y del Distrito Federal para la planeación y ejecución de los programas y proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos

federales y del Distrito Federal que se convengan, este convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación;

5. El Ejecutivo Federal ha formulado e implementado el Programa Oportunidades y su operación está a cargo de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades de la SEDESOL conforme a lo señalado en el Decreto Presidencial publicado en el **Diario Oficial de la federación** de fecha 8 de agosto de 1997, por el que se crea la Coordinación Nacional del Programa de Educación Salud y Alimentación y que de conformidad con el Decreto publicado el 6 de marzo de 2002 se reformó para crearse la Coordinación Nacional de Desarrollo Humano Oportunidades así mismo, es aplicable lo establecido por el artículo 61 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005;

6. El Programa Oportunidades parte del reconocimiento de la concentración de la pobreza en las zonas urbanas y busca apoyar a las familias que viven en esta condición para potenciar sus capacidades y ampliar sus alternativas para alcanzar mejores niveles de bienestar;

7. Las Reglas de Operación del Programa Oportunidades, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de mayo de 2003, los formatos publicados el 10 de junio de 2003, las modificaciones a las publicadas el 25 de septiembre de 2003, el 6 de septiembre de 2004 y el 18 de febrero de 2005, precisan que el objetivo general del programa es contribuir a la superación de la pobreza extrema mejorando las opciones en educación salud y alimentación y contribuir a la vinculación con nuevos servicios y programas de desarrollo;

8. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Ejecutivo Federal emitió la autorización correspondiente para comprometer los recursos para el Programa Oportunidades con base en la autorización de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión expresada en el artículo 61 y en los Anexos 15 y 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005;

9. Para el GDF, la política social local y nacional tiene como principal desafío enfrentar la creciente desigualdad y exclusión social que padece nuestra sociedad, expresada en los ámbitos urbanos en el incremento de los procesos de pauperización absoluta y relativa, en una nueva polarización socio-territorial, en dinámicas de deterioro en la convivencia social y en la proliferación de formas de descomposición; en consecuencia, la nueva pobreza y la desigualdad urbana requieren de un despliegue integral de política social encaminada a frenar estos procesos; para lograrlo, debe establecerse una política social cuyo punto de partida sea el reconocimiento de los derechos sociales y de las responsabilidades del Estado;

10. Los programas y políticas del GDF correspondientes al Gabinete de Progreso con Justicia tienen prioridad presupuestal y se refieren a los sistemas de Pensiones, Ayudas y Prestaciones Sociales generales; Salubridad, de Salud y Hospitalario; Educación; Seguridad Laboral, Capacitación para el Trabajo y Empleo; Comercio, Fomento Industrial y Productividad Social; Desarrollo Familiar y Comunitario; Asistencia e Integración Social; Cultura, y Deporte.

DECLARACIONES

1. **Declara la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL)**, a través del C. Coordinador Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades:

1.1. Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda.

1.3. Que el C. Rogelio Gómez-Hermosillo Marín acredita su personalidad con nombramiento expedido por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos de fecha 16 de agosto de 2001 y que, en el ejercicio de este cargo es competente para celebrar el presente Acuerdo.

1.4. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2o. del Decreto de fecha 6 de marzo de 2002, se establece que su objeto es formular, coordinar, dar seguimiento, supervisar y evaluar la ejecución del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, promoviendo en el marco de una política integral, acciones intersectoriales para la educación, salud y alimentación de las familias en situación de pobreza extrema, a efecto de impulsar y fortalecer sus capacidades y potencialidades, elevar su nivel de vida y propiciar su incorporación al desarrollo.

1.5. Que acorde con lo dispuesto por el artículo 9o. fracción XII del Decreto señalado en la declaración I.1, el Coordinador Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades tiene la facultad de suscribir el presente documento legal.

1.6. Que para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el de avenida Insurgentes Sur número 1480, colonia Barrio Actipan, Delegación Benito Juárez, código postal 03230, México, Distrito Federal.

2. Declara el Gobierno del Distrito Federal (GDF) a través de la C. Secretaría de Desarrollo Social:

2.1. Que el Distrito Federal es una entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 8o. fracción III, 52 y 67 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

2.2. Que el artículo 122 inciso C base tercera fracción II establece que existirán órganos político-administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divida el Distrito Federal, mismos que son regulados por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;

2.3. Que la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal es una de las dependencias del GDF y está encargada de las acciones de desarrollo social en los términos de los artículos 28 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal (Loapdf);

2.4. Que el C. licenciado Marcelo Ebrard Casaubon acredita su personalidad como titular de esta Secretaría por nombramiento que hizo en su nombre el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal en fecha 8 de febrero de 2005, y que en el ejercicio de este cargo es competente para celebrar toda clase de convenios en los términos del artículo 16 fracción IV de la Loapdf.

2.5. Que por instrucciones del C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal la Secretaría de Desarrollo Social del GDF fungirá como instancia coordinadora de todas las dependencias, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que intervengan en el Programa Oportunidades 2004.

2.6. Para los efectos legales de este Acuerdo de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en el nuevo edificio del Gobierno del Distrito Federal, sito en Plaza de la Constitución número 1, tercer piso, Centro Histórico, código postal 06068, Ciudad de México, Distrito Federal.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 26, 105, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 25, 51, 52, 53 y 61 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; en los artículos 1, 2, 3, 36 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y en las Reglas de Operación del Programa Oportunidades publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**; así como en lo previsto por los artículos 16 fracción IV, 24, 28 fracciones I y XVIII y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 26 fracción XVI, 49, 63, 68, 69 y 70 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Acuerdo tiene por objeto coordinar las acciones para la operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en el Distrito Federal a través del trabajo corresponsable para apoyar el incremento de capacidades para las familias en pobreza extrema que habitan en las zonas urbano-marginadas identificadas por la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades de acuerdo al Anexo Operativo de este instrumento, que forma parte integral del mismo.

SEGUNDA.- La SEDESOL, a través de la Coordinación Nacional del Programa y con apego a las Reglas de Operación y los Procesos Generales para la Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, identificará, encuestará e incorporará a las familias susceptibles de ello, en las zonas en donde los servicios de salud y educación validen la prestación de sus servicios para las mismas.

TERCERA.- La Secretaría de Salud del Gobierno Federal será la responsable de la operación del componente salud del Programa y de que se otorguen las acciones especificadas en el Paquete Esencial (Básico) de Salud a la población beneficiaria del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.

CUARTA.- La Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, será el organismo ejecutor del componente educativo del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en el Distrito Federal, cumpliendo su función en los términos establecidos en la normatividad aplicable.

QUINTA.- La SEDESOL y el GDF acuerdan que para todo lo relacionado con la operación e instrumentación del presente Acuerdo, designan como responsables a las siguientes personas:

1. Por la SEDESOL se designa al C. Coordinador Nacional del Programa, Rogelio Alberto Gómez- Hermosillo Marín.
2. Por el GDF se designa al C. Secretario de Desarrollo Social, licenciado Marcelo Ebrard Casaubon.

Los responsables mencionados formarán una Comisión que será una instancia bipartita encargada del seguimiento de este Acuerdo de Coordinación, así como de instrumentar las demás disposiciones referidas al buen funcionamiento del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en el Distrito Federal, incluida la instalación del Comité Técnico del Distrito Federal.

SEXTA.- La SEDESOL, a través de la Coordinación Nacional, entregará directamente a las familias beneficiarias los apoyos monetarios correspondientes a los componentes alimentario y educativo del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades. Dicha aportación llegará en tiempo y forma a los beneficiarios a través de las instituciones liquidadoras contratadas para tal fin por la Coordinación Nacional.

SEPTIMA.- El GDF será parte del Comité Técnico del Distrito Federal del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Operativo.

OCTAVA.- Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. Las partes convienen que para el caso de controversias que puedan surgir por la interpretación o aplicación del presente Acuerdo de Coordinación así como de los instrumentos que de él deriven, buscarán una conciliación a través de la Comisión a la que se refiere la cláusula quinta de este instrumento y del Comité Técnico respectivo y sólo en caso de no llegarse a una solución de común acuerdo, se someterán a los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

NOVENA.- Las partes acuerdan que la operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en el Distrito Federal se realizará con estricto apego a la normativa vigente así como a lo establecido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y que no será utilizado con fines partidistas ni de proselitismo de cualquier tipo.

DECIMA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2005, mismo que podrá modificarse o adicionarse por voluntad de las partes mediante acuerdo por escrito que surtirá efectos a partir de la fecha de su firma. Asimismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley de Planeación y 53 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con el propósito de que el pueblo conozca las acciones coordinadas del Gobierno Federal con el Gobierno del Distrito Federal.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y debidamente enteradas las partes de su alcance y contenido legal, se firma por duplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo los diecinueve días del mes de mayo de dos mil cinco.- Por el Gobierno del Distrito Federal: el C. Secretario de Desarrollo Social, **Marcelo Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el C. Coordinador Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, **Rogelio Gómez-Hermosillo Marín**.- Rúbrica.- Testigos: la C. Administradora Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, **Silvia Beatriz Ortega Salazar**.- Rúbrica.- El C. Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Roberto Tapia Conyer**.- Rúbrica.

ANEXO OPERATIVO

PRIMERA PARTE
DEL COMITE TECNICO
DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES DEL DISTRITO FEDERAL

1. OBJETIVO

1.1. El Comité Técnico del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades del Distrito Federal será espacio permanente para la concertación y coordinación interinstitucional entre las autoridades federales y del Distrito Federal que participan en la operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en el Distrito Federal, en adelante El Programa.

2. RESPONSABILIDADES

2.1. El Comité Técnico del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades del Distrito Federal tiene las siguientes responsabilidades:

I. Establecer en el ámbito de sus atribuciones los Lineamientos Específicos de Operación del Programa en el Distrito Federal.

II. Dar seguimiento a las acciones y compromisos del Programa en el Distrito Federal.

III. Tomar decisiones sobre el funcionamiento y atención a la problemática que se registre al aplicar el Programa en el Distrito Federal.

IV. Facilitar el diálogo permanente entre las Instancias Federales y las del Distrito Federal.

V. Proponer acciones de bienestar a la población objetivo del Programa en el Distrito Federal.

3. ATRIBUCIONES

3.1. Son atribuciones del Comité Técnico del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades del Distrito Federal las siguientes:

I. Conocer y proponer las zonas de atención seleccionadas para incorporar las familias beneficiarias del Programa en el Distrito Federal.

II. Adoptar medidas que permitan una operación más eficiente y transparente del Programa en el Distrito Federal.

III. Recomendar estrategias y acciones a las dependencias y entidades participantes en el Programa en el Distrito Federal.

IV. Conocer el informe de actividades de las instituciones respecto del Programa en el Distrito Federal y sus mecanismos de coordinación.

V. Evaluar el desempeño del Programa en el Distrito Federal con base en el análisis de los indicadores de gestión y resultados del mismo en el Distrito Federal.

VI. Definir la integración de los Subcomités que el pleno del Comité determine y dar seguimiento a las actividades de los mismos.

VII. Dar atención oportuna en el ámbito de su competencia a las quejas, denuncias, reconocimientos que expresen las familias beneficiarias y la población en general de la operación del Programa en el Distrito Federal.

4. ESTRUCTURA

4.1. El Comité Técnico del Programa en el Distrito Federal es una instancia bipartita compuesta por la Federación y el Gobierno del Distrito Federal (en adelante el GDF).

4.2. El Comité Técnico estará conformado de la siguiente manera:

I. El C. Coordinador Nacional del Programa;

II. El C. Secretario de Desarrollo Social del GDF;

III. La C. Administradora Federal de Servicios Educativos para el Distrito Federal del Gobierno Federal,

IV. Un Representante de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.

4.3. Los miembros del Comité Técnico, previo acuerdo entre los responsables del Programa en el Distrito Federal a quienes se refiere la cláusula quinta del Acuerdo de Coordinación para el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en el Distrito Federal (en adelante el Acuerdo) podrán invitar a participar en las sesiones del Comité Técnico a los servidores públicos de las administraciones públicas federal y del Distrito Federal que consideren conveniente de conformidad con los temas a tratar durante las sesiones que se

celebren, cuidando siempre de que se mantenga el principio de acuerdo y consenso entre la Federación y el GDF.

4.4. El Coordinador del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en el Distrito Federal desempeñará el cargo de Secretario Técnico; cuyas funciones estarán enfocadas a dar seguimiento a las Actas del Comité Técnico así como a los acuerdos que en el seno de éste se tomen.

5. OPERACION

5.1. El Comité Técnico del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades del Distrito Federal operará de acuerdo a las reglas básicas que siguen:

I. La Convocatoria para las reuniones del Comité Técnico se realizará de común acuerdo entre el Coordinador Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades y la Secretaria de Desarrollo Social del Distrito Federal.

II. Las decisiones se tomarán en forma colegiada y por consenso.

III. El Secretario Técnico enviará a los miembros el proyecto de actas dentro de los quince días naturales siguientes a que se haya realizado cada sesión.

SEGUNDA PARTE
DE LAS RESPONSABILIDADES GENERALES DE LA
COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO
OPORTUNIDADES DEL DISTRITO FEDERAL

1.- La Coordinación Nacional del Programa Oportunidades será la responsable de identificar las zonas urbano-marginadas donde operará el Programa.

2.- De conformidad con los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa Oportunidades en el Distrito Federal se tomará como base para la selección de zonas de atención los niveles de marginación establecidos por el Consejo Nacional de Población (CONAPO). La Coordinación Nacional podrá utilizar información estadística disponible a nivel de localidades, Areas Geoestadísticas Básicas (Ageb), colonias o manzanas, con el fin de identificar agrupamientos geográficos con mayor concentración de hogares en pobreza extrema, considerando las condiciones de accesibilidad y capacidad de atención de los servicios de salud y educación.

3.- La Coordinación Nacional es responsable de la recolección de la información socioeconómica de los hogares y de la selección de las familias beneficiarias. Dicha información es proporcionada por un informante con residencia habitual en el hogar, con al menos 15 años de edad y que conozca los datos de los miembros del hogar.

La Coordinación Nacional es responsable de los trabajos de captura y procesamiento de la información recolectada, así como de identificar los hogares cuyas condiciones de pobreza extrema requieran del apoyo y beneficios del Programa.

La incorporación de las familias se realiza en asambleas comunitarias o en reuniones de orientación. En estos procesos se explica a los participantes los objetivos y apoyos del Programa, y las responsabilidades que adquieren las familias beneficiarias para recibirlos. En los casos donde no sea posible la realización de la asamblea comunitaria o reunión de orientación, la incorporación se lleva a cabo mediante atención individual o de pequeños grupos.

4.- Los sectores salud y educación en apego al artículo 64 fracciones V, VI y VII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, son responsables de la certificación del cumplimiento de la corresponsabilidad de las familias beneficiarias, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Específicos de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en el Distrito Federal.

La certificación de la asistencia a los servicios de salud y educación, bajo ningún concepto estará sujeta a cuota o contraprestación por parte de las familias beneficiarias. En caso de que a alguna familia se le condicione la certificación de asistencia, podrá presentar su queja conforme a lo establecido en las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos para el Distrito Federal.

5.- La Coordinación Nacional es responsable de la entrega de los apoyos monetarios a los beneficiarios del programa, la cual realiza a través de instituciones liquidadoras, sea en sus instalaciones o en los módulos de atención instalados temporalmente con este propósito. Los apoyos monetarios serán entregados bimestralmente a cada titular beneficiaria en los módulos de atención, en las instalaciones de instituciones liquidadoras, o bien depositados en cuentas bancarias personalizadas.

6.- La participación de las familias beneficiarias es fundamental para favorecer las acciones de transparencia, supervisión y seguimiento de la operación del Programa con el fin de que los apoyos y servicios

en materia de educación, salud y alimentación se entreguen de acuerdo a los lineamientos establecidos, con pleno respeto a los derechos de los usuarios, y en términos de transparencia, calidad, honestidad y eficiencia. Esta participación de las familias beneficiarias y de la población en general constituye la Contraloría Social.

7.- Para incidir en el fortalecimiento del Programa y en la corrección oportuna de las desviaciones detectadas en su operación, la Coordinación Nacional cuenta con la Dirección de Atención Ciudadana que brinda atención oportuna a los reconocimientos, quejas, denuncias, peticiones y sugerencias que expresan las familias y la población en general vinculadas a la operación del Programa. De la misma manera, las inconformidades pueden ser presentadas ante la Secretaría de la Función Pública.

Las estrategias de Contraloría Social del Programa se llevan a cabo con pleno respeto a la cultura y organización social de las comunidades.

8.- La Coordinación Nacional es responsable de la integración, operación, mantenimiento, uso y difusión de la información contenida en las bases de datos del levantamiento de cédulas en hogares y localidades, así como del padrón de beneficiarios. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por el Gobierno del Distrito Federal: el C. Secretario de Desarrollo Social, **Marcelo Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el C. Coordinador Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, **Rogelio Gómez-Hermosillo Marín**.- Rúbrica.